

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2023-00015 indicándose que se allegó respuesta del banco Av villas, banco Itaú, banco de Bogotá, banco popular y Davivienda en el que señalaron el trámite de la medida cautelar comunicada, de otro lado, se informa que mediante oficio 185 se comunicó su levantamiento. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés
(2023).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 201

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00015-00

DEMANDANTE: EDITORA SEA GROUP S.A.S Nit. 901.345.293-0

DEMANDADO: LUIS FELIPE OSORIO TORRES CC. 4.416.961

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, las respuestas enviadas por las siguientes entidades bancarias: banco Av villas, banco Itaú, banco de Bogotá, banco popular y Davivienda en la que se indica el trámite a la medida cautelar comunicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'WALTER MALDONADO OSPINA'.

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5c3604529dd4e5c24c5a3adef17244be5500a1599eb895e3d9ac4a36b5263**
Documento generado en 04/05/2023 11:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>